

DISPOSICIONES PARA RECIBIR UNA VIVIENDA FISCAL

El presente documento tiene como objetivo dar a conocer las obligaciones y responsabilidades que debe asumir el usuario de una vivienda fiscal al momento de su recepción y las que deberá observar en su calidad de usuario; como asimismo, informarle de las exigencias al momento de la restitución de la vivienda fiscal que mantuvo asignada, conforme a lo estipulado en el Reglamento Serie "E" N° 27 "de viviendas fiscales"

- 1.- El usuario en todo momento es responsable del cuidado y mantención de la vivienda.
- 2.- Considerando que el ingreso destinado a mantención y/o reparación de los inmuebles, proviene de los descuentos realizados a cada usuario y cuyo aporte alcanza escasamente para realizar trabajos de urgencia: deberá aportar con las mejoras necesarias en la vivienda asignada, en pos del bienestar suyo y de su grupo familiar.

El usuario, de su pecunio y mientras haga uso de esta vivienda, deberá realizar las mejoras necesarias para que al momento de entregarla haya resuelto todas las observaciones que quedarán estampadas en el Acta de Entrega. El no dar cumplimiento a lo anterior facultará al Departamento de Viviendas Fiscales para realizar los trabajos requeridos y los costos asociados serán a su cargo.

- 3.- El usuario es responsable de mantener los sistemas de electricidad, agua y gas técnicamente de manera correcta y segura, evitando la ocurrencia de daños a la vivienda y a la integridad física de quienes la habitan.
- 4.- El usuario es responsable de mantener al día en forma permanente el pago de los servicios básicos, derechos de aseo domiciliario y gastos comunes. En caso de ser detectada alguna irregularidad por parte del Departamento Viviendas Fiscales, se procederá de inmediato a realizar los descuentos correspondientes para su pago y posterior reintegro mediante descuento de sus haberes personales.
- 5.- El usuario es responsable de llevar una vida familiar armónica y de buenas costumbres, tanto en su seno como con el resto de la comunidad. El no cumplimiento a esto será motivo de devolución inmediata de la vivienda.
- 6.- El usuario deberá informar de manera inmediata y por escrito cuando por alguna razón se produzca la separación de hecho entre los cónyuges y/o convivientes civiles, debiendo restituir el inmueble en los plazos dispuestos. El incumplimiento de lo anterior, será motivo de sanciones disciplinarias y/o pecuniarias.
- 7.- El usuario debe tener presente de manera permanente que la vivienda asignada es parte de una Villa y el responsable de la Comunidad es el Presidente de la Villa junto con su Directorio, el cual reportará mensualmente el status de su villa.
- 8.- El usuario debe tener claro conocimiento de los plazos dispuestos para la restitución de la vivienda fiscal dependiendo de cada caso, los cuales se encuentran establecidos en el Reglamento Serie "E" N° 27, su incumplimiento será motivo de sanciones disciplinarias y/o pecuniarias.
- 9.- El asignatario de vivienda fiscal, será responsable de controlar el descuento mensual por concepto de uso del inmueble asignado (5,5% y gastos comunes), reportando de inmediato al Departamento Viviendas Fiscales, Subdepartamento Gestión Financiera, cualquier irregularidad.
- 10.- El usuario, posterior a la recepción de su vivienda, tendrá 30 días para presentar por escrito al Departamento Viviendas Fiscales cualquier observación que no haya sido detectada al momento de la entrega o que haya ocurrido dentro de este lapsus de tiempo.

Finalmente usted debe saber que el marco regulatorio y legal para hacer uso del beneficio de una vivienda fiscal están consignados en el D.F.L. (G) N°1 y Reglamento Serie "E" N°27, respectivamente y el compromiso y responsabilidad que usted adquiere al recibir una vivienda fiscal deberá quedar plasmado debidamente con su firma en este documento el cual el Inspector le presentará y leerá antes de proceder a la entrega de la vivienda fiscal asignada.



MIGUEL MARGUIROT FAJARDO
General de Brigada Aérea (A)
JEFE DE LA DIVISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL